

PARQUES EÓLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, S. A.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Parques Eólicos de la Región de Murcia, Sociedad Anónima», de 29 de junio de 2005, ha adoptado, entre otros acuerdos:

a) Reducir el capital social de la compañía en 385.000 euros, teniendo por finalidad esta reducción la amortización de 365.000 acciones propias de 1 euro de valor nominal cada una, números 192.376 a 417.375, 522.801 a 586.800 y 650.801 a 746.800, todas ellas inclusive, en la misma cuantía que el valor nominal de cada acción, quedando éstas, por tanto, anuladas.

b) Trasladar el domicilio social a Barcelona, calle Roc Boronat, 78.

Barcelona, 26 de julio de 2005.—Secretario del Consejo de Administración, Santiago López Malo.—43.596.

PATRIC SPORT, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

MATERIAL Y SUMINISTROS DEPORTIVOS, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

NÉCTAR QUÉBEC, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general y universal de socios de Patric Sport, Sociedad Limitada, celebrada el 2 de agosto de 2005, así como el Socio único de Material y Suministros Deportivos, Sociedad Limitada y el Socio único de Néctar Québec, Sociedad Limitada, por sendas decisiones en ambos casos de la misma fecha antes indicada, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas tres sociedades, mediante la absorción por Patric Sport, Sociedad Limitada de las compañías Material y Suministros Deportivos, Sociedad Limitada y Néctar Québec, Sociedad Limitada, respectivamente, que se extinguirán por disolución sin liquidación, con la transmisión en bloque de todo su respectivo patrimonio a la sociedad absorbente, subrogándose ésta última a título universal en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, todo ello conforme al Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Asturias, Zaragoza y Madrid.

Se hace constar que los socios y acreedores, en su caso, de las citadas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en el domicilio social de Néctar Québec, Sociedad Limitada, sito en Alcobendas (Madrid), Carretera de Fuencarral, número 1, Parque Comercial Río Norte II. Asimismo, los trabajadores de las sociedades tienen el derecho a examinar, en el domicilio social respectivo, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de agosto de 2005.—José Ramón Rojo García-Conde, Administrador único de Patric Sport, Sociedad Limitada, Daniel Pardo González, Administrador único de Material y Suministros Deportivos, Sociedad Limitada, Fernando Abellán-García Sánchez, Administrador único de Néctar Québec, Sociedad Limitada.—43.739.

y 3.ª 11-8-2005

PECHINEY CELOGRAF, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

ALCAN PACKAGING ALZIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

VAW EUROPACK IBÉRICA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que los socios únicos de las sociedades referidas han aprobado, con fecha 30 de junio de 2005, la fusión por absorción de Pechiney Celograf, Sociedad Limitada, Unipersonal, como sociedad absorbente, Alcan Packaging Alzira, Sociedad Anónima, Unipersonal y Vaw Europack Ibérica, Sociedad Limitada, Unipersonal, como sociedades absorbidas. La fusión se ha acordado con base en el proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Valencia y Barcelona, considerando balances de fusión los balances anuales aprobados cerrados a 31 de diciembre de 2004. Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la fusión acordada en los términos señalados en el artículo 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio.

Valencia, 15 de julio de 2005.—El Consejo de Administración de Pechiney Celograf, Sociedad Limitada, Unipersonal, y el Consejo de Administración de Alcan Packaging Alzira, Sociedad Anónima, Unipersonal, Michael Francis Cronin, José Lorca Salañer, Simon Michael Swann y Carlos Alberto Torres Antunes y los Administradores mancomunados de Vaw Europack Ibérica, Sociedad Limitada, Unipersonal, José Lorca Salañer y Walter Ometto.—43.545.

2.ª 11-8-2005

PESCADOS ARRATE, S. A.

Declaración de Insolvencia

El Juzgado de lo Social número 1 de Eibar, Guipúzcoa,

Publica: Que en la ejecutoria 101/05 seguida contra el deudor «Pescados Arrate, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Zubiaurre, 39, 48260, Ermua, Bizkaia, se ha dictado el 29 de julio de 2.005 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 14.659,20 euros de principal y de 2.931,84 euros calculados para intereses y costas.

Eibar, 29 de julio de 2005.—La Secretaría Judicial, Cristina Villanueva Muñoz.—43.662.

PETRABAX, OPERADORA DE VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 37 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54/05-MO que se tramita en este Juzgado a instancias de Gerard Vautherin contra «Petrabax, Operadora Europea de Viajes, S.A.», se ha dictado con fecha 25 de mayo de 2005 resolución cuyo apartado a) de la parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 12.272,33 euros más 1.217,3 euros para intereses por mora más la cantidad de 2.454,47 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

Madrid, 27 de julio de 2005.—La Secretaria judicial, María Blanca Galache Díez.—43.518.

PINTURAS Y REVESTIMIENTOS GRANAMAR, S. L.

Edicto

Don Eduardo Lazuén Alcón, Secretario del Juzgado de lo Social número cinco de Granada

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución núm. 4/04, dimanante de los autos núm. 816/03, en materia de despido a instancia de José Heredia Camacho contra Pinturas y Revestimientos Granamar, S. L., se ha dictado en fecha 28/7/05 Auto por el que se declara al ejecutado Pinturas y Revestimientos Granamar, S. L., en situación de insolvencia total por el importe de 4.688,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 28 de julio de 2005.—Don Eduardo Lazuén Alcón, Secretario Judicial.—43.793.

PLANIFICACIONES FISCALES, S. L. (Sociedad absorbente)

INVERSIONES MILBU, S. L. (Sociedad absorbida)

GESTIEMPRE CANARIAS, S. L. (Sociedad absorbida)

GESTIEMPRE GESTIÓN, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Planificaciones Fiscales, S. L., y las entidades Inversiones Milbu, S. L., Gestiempre Gestión, S. L., y Gestiempre Canarias, S. L., el 30 de junio de 2005, aprobaron, de forma unánime, el Balance de fusión, así como la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de las segundas por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de las absorbidas a la absorbente, todo ello en los términos del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Puerto Rosario con fecha 4 de agosto de 2005.

El tipo de canje y la ampliación de capital consiguierte, referente a la fusión propia acordada entre las entidades Planificaciones Fiscales, S. L. e Inversiones Milbu, S. L., así como el método utilizado para las valoraciones y el procedimiento de canje para los títulos, se encuentra expresamente recogido en el citado proyecto.

Dado que las entidades absorbidas Gestiempre Canarias, S. L., y Gestiempre Gestión, S. L., están totalmente participadas por la absorbente, no se establece ni tipo de canje ni procedimiento para efectuarlo, ni aumento de capital en la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación, en los términos y plazo del artículo 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Puerto del Rosario, 05 de agosto de 2005, 5 de agosto de 2005.—Los Administradores únicos de las entidades Planificaciones Fiscales, S. L., Inversiones Milbu S. L., Gestiempre Canarias, S. L. y Gestiempre Gestión, S. L., doña Martha Buelvas Rodríguez y don Manuel Millán Calenti.—44.414.

1.ª 11-8-2005